



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100223-00
Demandante: María Lourdes Bolaños Palacios y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 23 de mayo de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, interpuesto por **JOSÉ RAMIRO BERNAL GÓMEZ, SERVIO TULIO CALERO CAICEDO, MARÍA LOURDES BOLANOS PALACIOS, JUAN CARLOS ÁNGEL VALENCIA, RUBÉN DARÍO SALAZAR y ABELARDO VELANDIA RABELO**, en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. Con auto de 28 de noviembre de 2022² se admitió su reforma.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.³

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 1° de julio al 16 de agosto de 2022. La **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** pese haber sido notificada personalmente al correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, no ejerció su derecho de defensa y contradicción, pues no contestó la demanda. Empero, con correo electrónico de 19 de diciembre de 2022⁴ allegó escrito de contestación a la reforma a la demanda, el cual se fijó en lista⁵ por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “16.- 23-05-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “28.- 28-11-2022 AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA”.

³ Ver documento digital “22.- 28-06-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

⁴ Ver documentos digitales “30.- 11-01-2023 CORREO” y “31.- 11-01-2023 CONTESTACION REFORMA DEAJ”.

⁵ Ver documento digital “34.- 20-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JOSÉ JAVIER BUITRAGO MELO**, identificado con C.C. No. 79.508.859 y T.P. No. 143.969 del C. S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: mrabogadosociados23@hotmail.com
Parte demandante: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Ver documento digital “32.- 11-01-2023 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143bd9ab19f752f821856b9aa2ff6d71b91acbe37785f38ec12fc76027d12990**

Documento generado en 29/05/2023 08:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>